Primera.-El plazo de puesta en marcha será de seis me-

Primera.—El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletin Oficial del Estado»
Segunda.—La instalación de la subestación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Tercera.—La Delegación de Industria de La Coruña comproberó si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones

Tercera.—La Delegación de Industria de La Coruña comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Cuarta.—El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de La Coruña de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constat el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás

disposiciones legales. Quinta,—La Administración dejará sin efecto la presente au-Quinta,—La Administración cajara sin crecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949

Sexta.—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedural pacional.

procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de septiembre de 1963.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de La Coruña.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autorica a den Gabriel Martinez Ruiz para instalar una linca y centro de transformación que se

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Murcia a instancia de don Gabriel Martinez Ruiz, con domicilio en Totana (Murcia), calle Vidal Abarca, número 1, en solicitud de autorización para la instalación de una línea eléctrica y centro de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondicate de la misma ha resuelto:

Autorizar a don Gabriel Martinez Ruiz la instalación de una línea de transporte de energia eléctrica trifúsica de un solo circuito a 33 kilovoltios, con conductores de aluminto-acero de 17,84 milimetros cuadrados de sección cada uno, sobre aisladores rígidos en apoyos de madera El recorrido, de 1,300 metros de longitud, tendrá su crigen en una caseta de seccionamiento y medida que se instalará en el lucar de la toma de corriente de la línea a 33 kilovoltios de Totana-Lorca, propiedad de «Hidroeléctrica del Chorro», y su término en un centro de transformación linea a 33 kilovoltios de Totana-Lorca, propiedad de «Hidroelectrica del Chorro», y su término en un centro de transformación que se instalará en el paraje «Lemo Casa de la Rica», del término municipal de Totana, compuesto por un transformador de 100 KVA y relación de transformación 33.000/230-133 voltios. Se completarán las instalaciones con los equipos correspondientes de protección, mando y medida.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

mismo año y las especiales siguientes:

mismo ano y has especiales signientes:

1.4 El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el «Boletin Oficial del Estado».

2.4 La instalación de la linea antes mencionada se ejecutará de amerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.3 La Delegación de Industria de Murcia comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los reglamentos que riren los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas estas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes. las disposiciones vigentes.

4.º El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria

de Murcia de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta ele autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte

de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones

legales.
5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incum-plimiento de las condiciones impuestas o por inexactas decla-raciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del

23 de febrero de 1949.
 6.3 Los elementos de la instalación proyectada serán de pro-

cedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de septiembre de 1963.—El Director general, José

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Murcia.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energia por la que se autoriza a «Empresa Auxiliar de la Industria, Sociedad Anonima» (AUXINI), la instalación de la sub-estación de transformación e interconexión que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Murcia a instancia de «Empresa Auxiliar de la Industria, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Padilla, número 46, en solicitud de autorización para instalar una subestación de viansformación e interconexión, y cumplidos los trámites regiamentarios ordenados en las disposiciones vigentes, Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:
Antorizar a la «Empresa Auxiliar de la Industria, S. A.9 (AUXINI), la instalación de una subestación de energía elétrica con transformación de 132 kV. a las tensiones 66, 35 y 25 kV., que se conectará a los sistemas actuales de transporte y distribución de «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», «Eléctrica del Segura, S. A.», y «Electra de Lorca, S. A.», que suministran el mercado de la zona de Lorca (Murcia).

Se alimentará con energía procedente de la central térmica

se alimentará con energia procedente de la central térmica de Almeria, a través de la linea a 132 kV. Almeria-Lorca, ambas instalaciones propiedad del Instituto Nacional de Industria, habiendo sido autorizada la última de ellas por la Dirección General de Industria, con esta finalidad, el 24 de noviembre de 1060.

General de Industria, con esta Infantida, el 24 de noviembre de 1960.

El emplazamiento de la subestación será en el kilómetro 267,4 de la carretera nacional de Cádiz a Barcelona, y estará compuesta por las siguientes principales instalaciones, tipo intemperie, semi-intemperie e interiores:

Parque de intemperie de 132 kV.—Constará de un doble juego de barras, una principal y otra de transferencia, en la que se dispondrán ocho posiciones de linea correspondientes; una, a la entrada de la línea alimentadora a 132 kV. Almeria-Lorca; otra, de acoplamiento de barras; dos, de salida para alimentar los dos transformadores a instalar de 20 MVA, de potencia cada uno y relación 132/66 kV.; y las otras cuatro restantes quedarán en reserva para necesidades futuras.

Parque de intemperie a 66 kV.—Constará de un embarrado con nueve posiciones de linea con destino: dos de llegada procedentes de los dos transformadores del parque de 138/66 kV.; una, de acoplamiento de barras; dos de salida, pará alimentar los dos transformadores de potencia a instalar de 10 MVA, de potencia cada uno y relación de transformación respectiva de 86/346 y 66/25 kV.; otras dos de salida con destino una a Totana y otra a Agulias; quedando las dos restantes en reserva

tana y otra a Agulias; quedando las dos restantes en reserva para otras necesidades.

tana y otra a Aguilas; quedando las dos restantes en reserva para otras necesidades.

Parque semi-intemperie a 35 y 25 kV.—El correspondiente a 35 kV. dispondrà de sels celdas con destino: una, para la llegada de la linea alimentadora procedente del transformador de 66/34.6 kV.; otra, de medida; una de salida, que alimentará el autotransformador a instalar de 8 MVA de potencia y felación de transformación 35/25 kV.; y las otras tres celdas restantes se destinarán a abastecer otras tantas líneas destinadas una a Bullas, otra a Totana y la tercera a la Confederación Hidrográfica del Segura. En la parte a 25 kV., se dispondrán trece celdas destinadas: dos para las llegadas de las lineas alimentadoras procedentes de los transformadores de 35/25 kV y 66/25 kV., una de medida: seis destinadas a abastecer las siguientes lineas: Anillo I, anillo II, Esparragal, Aguilas, Pulpi y Pantano de Puente; dos a alimentar dos transformadores de 200 kVA, cada uno y relación de transformación 25/000/220-127 V., uno denominado sector y otro para servicios auxiliares; y las otras dos restantes destinadas a los interruptores correspondientes a estos dos últimos transformadores.

Para la protección de los circuitos de la subestación a las tensiones de 132, 66, 35 kV, se instalarán interruptores que responderán a las características siguientes: 150, 70 y 35 kV.; 300 y 600 A., y 3.500, 1.800, 350 MVA, de capacidad de ruptura, respectivamente.

La instalación de la subestación se realizará con posibilidad

respectivamente.

La instalación de la subestación se realizará con posibilidad de ampliación en cualquiera de las tensiones autorizadas.

Completará la instalación de la subestación los equipos de protección maniobra, mando y control y un edificio para el alojamiento de los elementos de instalación interior.

Las salidas de líneas a 35 y 25 kV. serán subterráneas den-

Las salidas de lineas a 35 y 25 kV. seran subterraneas dentre de la subestación hasta los pórticos de líneas aéreas, situados en los limites del terreno de la misma.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

ción en el «Boletín Oficial del Estado».

2ª La instalación de la subestación de transformación se ejecutará de acuerdo con las caracteristicas generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de caracter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1849.

3ª La Delegación de Industria de Murcia comprobará si en el detalle del proyecto se cumpien las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas estas

regiamentos que rigen 10s servictos de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo qua fecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

en las disposiciones vigentes.

4º El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Murcia de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento. por parte de aquél de las condiciones especiales y demás dis-

posiciones legales.

posiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de septiembre de 1963.—El Director general, José

Sr Ingeniero Jefa de la Delegación de Industria de Murcia.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energia por la que se autoriza a «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», la instalación de la subestación de transformación que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria Visto el expediente incoado en la Delegación de Indoastra de Murcia, a instancia de «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Alcalá, número 27, en solicitud de autorización para instalar una subestación de transformación, y cumplidos los tramites reglamentarios ordenados en las

disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección corres-

pondiente de la misma, ha resuelto: Autorizar a «Hidroeléctrica del Chorro S. A.», la instalación AUTOPIZAT a «HIGTOEJECUPICA GEI CHOPTO S. A.M. IA INSTALACION de una subestación de transformación aneja a la central hidroeléctrica de «Blanca» (Murcia), con un transformación 36/4,5 kilovoltios, para el acoplamiento de las centrales «Solvente» v «Blanca» de la empresa peticionaria.

· Se completará la instalación con los elementos de protección, maniobra y mando necesarios, así como los servicios auxiliares

de la subestación.

de la supestación. Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las Condiciones Generales fijadas en la Norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

Primera.—El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletin Oficial del Estado».

solución en el «Boletin Ouclat del Asiación. Segunda,—La instalación de la subestación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Tercera.—La Delegación de Industria de Murcia comprobará i estable del serviceto e approba las condiciones de los

rercera.—La Deiegación de Industria de Muirca comprodata si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas estas las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en los disposiciones vigentes en las disposiciones vigentes.

Cuarta.—El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Murcia de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquel, de las condiciones especiales y demás dispositiones les les condiciones especiales. siciones legales.

Quinta.—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incum-plimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Sexta.—Los elementos de la instalación proyectada serán de precedencia projecta.

procedencia nacional

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de septiembre de 1963.—El Director general, José

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Murcia.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energia por la que se autoriza a «llidroelectrica del Chorro, So-ciedad Anónima», la instalación de la subestación y lineas electricas que se citan.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Murcia a instancia de «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Alcalá, número 27, en solicitud de autorización para instalar una subestación y lineas eléctricas, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes, Esta Dirección General, a propuesta de la Sección corres-

pondiente de la misma, ha resuelto: Autorizar a «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», la instalación Autorizar a «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», la instalación de una subestación de transformación de energía eléctrica en Puerto de Mazarrón, compuesta de un transformación 33/10 kilovoltios. Esta subestación se alimentará mediante una línea de un solo circoito a 33 kilovoltios, de Mazarrón a Puerto de Mazarrón, y a sus barras de 10 kilovoltios se conectarán dos líneas, hacia Pozos INC (1) y Pozos INC (2). Estas lineas tendrán, una de ellas, 4.200 metros de longitud, y la otra, 2.000 metros, con conductores de aluminio-acero de 46.24 milimetros cuadrados de sección cada uno sobre alistadores rígidos en anous. drados de sección cada uno, sobre aisladores rígidos en apoyos de madera

Completarán las instalaciones los equipos correspondientes

de protección, maniobra, mando y medida.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolu-ción en el aBoletín Oficial del Estado».

2. La instalación de la subestación y lineas eléctricas se

ejecutará de acuerdo con las características generales consig-nadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación

nadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.º La Delegación de Industria de Murcia comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas estas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma específicada en las disposiciones vigentes.

4.º El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Murcia de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

posiciones legales.

La Administración dejará sin efecto la presente auto-5.4 La Administración dejara sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos afios. Madrid. 27 de septiembre de 1963.—El Director general, José

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Murcia.